

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

REAL DECRETO.

Siendo necesario satisfacer algunos gastos de material causados en el Consejo de Estado, que no estaban previstos en el presupuesto del año último; á petición del mismo Consejo, de acuerdo con el parecer del de Ministros y usando de la autorización concedida á mi Gobierno por el artículo 10 de la ley de 22 de mayo de 1859, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfieren al capítulo 4.º, art. único, seccion primera del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion para 1859, 60.000 rs. del remanente que resulta en el capítulo 9.º de la misma seccion.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta disposicion en la próxima legislatura.

Dado en Aranjuez á veinticinco de abril de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Direccion general de Contribuciones.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 19 del corriente, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: En vista de una solicitud de don Eustaquio Boldano, doctor en jurisprudencia y catedrático encargado de la asignatura de instituciones de H. P. de España en la Universidad central para que se recomiende á todos los empleados del ramo, tanto de la Península como de Ultramar, la obra que está publicando con

el título de «Curso de instituciones de Hacienda de España,» cuya primera parte, ó sea el primer tomo de los dos en que se divide, ha dado ya á luz en la cual ha procurado reunir con exactitud y claridad lo mas sustancial de nuestras obras de Hacienda antiguas y modernas, y considerando de reconocida utilidad para la generalidad de dichos empleados la adquisicion y estudio de la de que se trata, nueva en su género, y por el conocimiento que fácilmente pueden proporcionarse, asi de la ciencia de Hacienda como de la historia y legislacion de nuestro sistema tributario y administrativo, comparado con los de otros tiempos y otras naciones, y por los importantes datos y noticias que contiene, entresacados de diferentes libros y documentos, se ha servido S. M. mandar que se recomiende tan interesante Manual de Hacienda á los empleados del ramo para mayor instruccion de los mismos y el acertado desempeño de sus funciones y que para satisfaccion y estimulo de su autor, se inserte en la Gaceta esta resolucion.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. á fin de que se publique en el Boletín Oficial de esa provincia la preinserta Real orden, recomendando la adquisicion de la obra á todos los empleados de Hacienda, Ayuntamientos y demas personas á quienes pueda interesar el contenido de la misma.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de abril de 1860.—E. Leon y Medina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.—Es copia.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 615.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Estanislao Figueras, presidente de la sociedad *La Argelia*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *La Argelia*, formada para explotar las minas *San Rafael, Provecho, San Rafael segundo, La Oportuna (a) San Antonio, Esperanza (a) San José, Aparecida, Riqueza, Manuel, Leonés, El Angulo, Vilbania*, sitas en término de Jerez del Marquesado, es la provincia de Granada, las cinco primeras

con título de propiedad, y las restantes en tramitacion, mediante escritura otorgada en esta córte, á 12 de diciembre de 1859, y su adicional de 28 de abril de 1860, ante el Escribano don Mariano Begeria, por don Estanislao Figueras, don Pedro José Navarro, don Gaspar Tenorio, excelentísimo señor don Francisco Valdés, don José de Góngora, don Melchor de Carbonell, don Joaquin Sandino, don Manuel Ortiz de Pinedo y don José Maria Azua, individuos que componen la Junta directiva de dicha sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta córte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 615.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del excelentísimo señor don Juan Antonio Zaratigui, Presidente de la sociedad *Union de Cerain*, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *Union de Cerain*, formada para beneficiar la mina de alcohol llamada *San Juan*, la de galena *Santa Bárbara*, la de plomo *Santa Lucia* las de hierro *San Blas, San Anacleto y San Canuto*, sitas en término de Cerain, de la provincia de Guipúzcoa, mediante escritura otorgada en esta córte á 10 de enero del presente año, y su adicional de 27 de abril, ante el Escribano don José Guerrero Brea, por el Excmo. señor don Juan Antonio Zaratigui, don Mariano Vela, don Pedro Cano Ruano, individuos de la referida sociedad, autorizados al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta córte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 620.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Francisco Gonzalez Delgado, Presidente de la sociedad *La Señora*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *La Señora*, formada para beneficiar la mina de plomo con el nombre de *La Señora*, sita en término de Dalias de la provincia de Almería, mediante escritura otorgada en esta córte, á 11 de diciembre de 1859 y su adicional de 25 de abril del presente año ante el Escribano don Tomás Bande, por don Francisco Gonzalez Delgado, don Julian de Uriaga, don Manuel Lopez de Silva, don Manuel Sanchez, don Quintin Chiarloni, y don Antonio Morales Cella, individuos de la Junta de intervencion de la referida sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta córte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 142.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de una mula cuyas señas se espresan á continuacion; es de la propiedad de Benito Diaz, vecino de Villaviciosa de Odón, y le fué robada el 8 del corriente al anochecer, en el sitio llamado las Nieves, la cual si fuere habida la pondrán á mi disposicion, como tambien al conductor de la misma.

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de la mula.

Edad cerrada, siete cuartas de alzada, pelo negro y sin herrar.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al primer trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.						
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.		FECHAS.		Procede el asistido de	Carros de bueyes.			Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.			
Baltasar Ortega.	8	23	Febr.	1860	»	»	»	6	Getafe.	Mariano Gresa y otros.	Enfermos.	Toledo.	Gobernador.	16 Febr.	1860	Torrejón.	Madrid.	»	»	»	6	2 1/2	»			
Idem	10	28	id.	id.	»	»	»	4	id.	María de la Torre y otros.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	24 id.	id.	Madrid.	Torrejón.	»	»	»	4	2 1/2	»			
Idem	10	28	id.	id.	»	»	»	6	id.	Leandro Sacuz y otros.	Idem	id.	Idem	24 id.	id.	id.	Pinto.	»	»	»	6	4 1/2	»			
Idem	10	4	id.	id.	»	»	»	1	Carabl. Alto.	María Paz.	Idem	Carabanchel.	Alcalde constit.	4 id.	id.	Carabanchel.	Madrid.	»	»	»	1	1 1/2	»			
Idem	10	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Vicente Lopez.	Trompeta.	Granada.	Capitan general.	»	»	Las Rozas.	Carranque.	»	»	»	1	2	5	»		
Idem	4	26	id.	id.	»	»	»	12	id.	Francisco Mayor.	Infantería de Cantabria.	Valladolid.	Idem	19 id.	id.	Valladolid.	Madrid.	»	»	»	1	12	8	1 1/2	»	
Idem	4	28	id.	id.	»	»	»	12	id.	Fernando Trincado.	Idem	id.	Idem	19 Enero.	id.	id.	id.	»	»	»	2	6	12	1 1/2	»	
Idem	5	28	id.	id.	»	»	»	7	id.	Fernando Garcia Feijó.	Infantería de San Fernando.	id.	Idem	16 id.	id.	id.	id.	»	»	»	1	3	7	1 1/2	»	
Idem	5	28	id.	id.	»	»	»	4	id.	Antolin Sanchez.	Idem	Vaencia.	Idem	10 id.	id.	Madrid.	id.	»	»	»	2	5	4	1 1/2	»	
Idem	5	28	id.	id.	»	»	»	2	id.	Enrique Aguilar.	Idem	Madrid.	Idem	26 Febr.	id.	id.	id.	»	»	»	»	3	2	1 1/2	»	
Idem	6	3	Enero.	id.	»	»	»	2	Móstoles.	Pedro Suarez y otros.	Enfermos.	Talavera.	Alcalde constit.	28 Diciebre	1859	Talavera.	id.	»	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	3	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Marta Diaz.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	2 Enero	1860	Madrid.	Navalcar.	»	»	»	»	»	1	2	»	
Idem	4	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Longuera.	Provincial de Badajoz.	Badajoz.	Capitan general.	6 Diciebre	1859	Valmoad.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	1	3	»
Idem	4	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Gonzalez.	Presos.	Madrid.	Alcalde constit.	5 Enero	1860	Madrid.	Navalcar.	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Para cuatro presos.	P. del Arz.	Juzgado.	20 Diciebre	1859	Valmoad.	Mad id.	»	»	»	»	»	4	3	»	
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Laver.	Enfermo.	Móstoles.	Alcalde constit.	7 Enero.	1860	Móstoles.	id.	»	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	6	9	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Salas y Pous.	Idem	Toledo.	Gobernador.	2 id.	id.	Valmoad.	id.	»	»	»	»	»	2	»	3	»
Idem	8	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	Para conducir efectos.	Madrid.	Idem	24 Diciebre	1859	id.	id.	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	4	id.	Idem	Para cuatro presos.	Talavera.	Alcalde constit.	6 Enero.	1860	Talavera.	id.	»	»	»	»	»	4	3	»	
Idem	3	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Lozano y otros.	Enfermos.	Sta. Cruz.	Idem	12 id.	id.	Sta. Cruz.	id.	»	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Joaquin Canal.	Infantería de América.	Madrid.	Capitan general.	12 id.	id.	Madrid.	Navalcar.	»	»	»	»	»	2	2	»	
Idem	2	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Casimiro Lopez.	Enferma.	Navalcar.	Alcalde constit.	13 id.	id.	Navalcar.	id.	»	»	»	»	»	1	1	»	
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	2	id.	Leandro Lopez.	Provincial de Badajoz.	Badajoz.	Capitan general.	30 Diciebre	1859	Badajoz.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	»	3	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Fernandez.	Enferma.	Villaviciosa.	Alcalde constit.	15 Enero.	1890	Villaviciosa.	Navalcar.	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Idem	3	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Rimon Acilla y o'ro.	Presos.	Alcalá.	Idem	17 id.	id.	Madrid.	id.	»	»	»	»	»	2	2	»	
Idem	10	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Isidoro Suarez.	Enfermo.	Valmoad.	Idem	16 id.	id.	Navalcar.	Alcorcon.	»	»	»	»	»	1	1	»	
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Santos Gomez.	Idem	Alamo.	Idem	20 id.	id.	Alamo.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	11	22	id.	id.	»	»	»	4	id.	Cosme M.	Idem	Caceres.	Cte. militar.	3 id.	id.	Caceres.	id.	»	»	»	»	»	4	»	3	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Brigado Iglesias y otro.	Idem	Plasencia.	Alcalde constit.	10 id.	id.	Madrid.	id.	»	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Camilo Gomez y otro.	Idem	Móstoles.	Idem	23 id.	id.	Móstoles.	id.	»	»	»	»	»	2	»	3	»
Idem	8	26	id.	id.	»	»	»	3	id.	Pedro Gomez y otros.	Idem	Talavera.	Idem	21 id.	id.	Talavera.	id.	»	»	»	»	»	3	3	»	
Idem	1	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustin Figuero.	Idem	id.	Idem	8 id.	id.	id.	Alcorcon.	»	»	»	»	»	1	1	»	
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Diaz y otro.	Presos.	Madrid.	Idem	26 id.	id.	Madrid.	Navalcar.	»	»	»	»	»	2	2	»	
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gabriel Arce.	Idem	Móstoles.	Idem	29 id.	id.	Móstoles.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	12	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Alejandro Garcia.	Enfermo.	id.	Idem	31 id.	id.	id.	Navalcar.	»	»	»	»	»	1	2	»	
Idem	9	2	Febr.	id.	»	»	»	3	id.	Sabas Gomez y otros.	Idem	Talavera.	Idem	26 id.	id.	Talavera.	Madrid.	»	»	»	»	»	3	3	»	
Idem	8	4	id.	id.	»	»	»	3	id.	Juan Gomez.	Idem	id.	Capitan general.	12 id.	id.	Valmoad.	id.	»	»	»	»	»	3	»	»	
Idem	12	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juana Goni y otras.	Idem	Móstoles.	Alcalde constit.	4 Febr.	id.	Móstoles.	id.	»	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	3	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Camino.	Idem	Zaragoza.	Idem	13 Enero.	id.	Madrid.	Navalcar.	»	»	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	Presos.	P. del Arz.	Juzgado.	31 id.	id.	Valmoad.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	12	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Fernandez.	Enfermo.	Talavera.	Alcalde constit.	31 id.	id.	Talavera.	Alcorcon.	»	»	»	»	»	1	1	»	
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Móstoles.	Idem	8 Febr.	id.	Móstoles.	El Prado.	»	»	»	»	»	1	7	»	
Idem	10	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Garcia.	Idem	id.	Idem	10 id.	id.	id.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	3	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Madrid.	Gobernador.	8 id.	id.	Madrid.	Navalcar.	»	»	»	»	»	1	2	»	
Idem	3	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Tagua lo.	Idem	Caceres.	Alcalde constit.	27 Enero.	id.	Navalcar.	Alcorcon.	»	»	»	»	»	1	1	»	
Idem	9	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Pedro y Nuñez.	Idem	Sevilla.	Capitan general.	2 id.	id.	Madrid.	id.	»	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	3	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mariano Fuentes.	Idem	Navalcar.	Alcalde constit.	14 Febr.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	4	15	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Garcia y otro.	Idem	Cerdeñilla.	Idem	13 id.	id.	Cerdeñilla.	id.	»	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	5	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Catara.	Idem	15 id.	id.	Catara.	id.	»	»	»	»	»	5	»	3	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	4	id.	Manuel Ora.	Provincial de Valencia.	Madrid.	Capitan general.	22 id.	id.	Madrid.	Valmoad.	»	»	»	»	»	4	2	5	»
Idem	5	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guillermo Boniches Pizarro.	Idem	Badajoz.	Idem	21 Enero.	id.	Navalcar.	El Parde.	»	»	»	»	»	1	2	5 1/2	»
Idem	7	1	Marzo.	id.	»	»	»	5	id.	Julian Guerra.	Idem	Madrid.	Idem	26 Febr.	id.	Madrid.	Sta. Cruz.	»	»	»	»	»	5	1	7 1/2	»
Idem	1	3	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Orozco y otro.	Enfermos.	Sta. Cruz.	Alcalde constit.	3 Marzo.	id.	Sta. Cruz.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	8	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Yiveira.	Idem	Móstoles.	Idem	3 id.	id.	Móstoles.	id.	»	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	12	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Nicolás Rivas.	Idem	Jarandilla.	Idem	31 Enero.	id.	Navalcar.	Alcorcon.	»	»	»	»	»	1	1	»	
Idem	7	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Pascual.	Infantería de América.	Móstoles.	Idem	11 Marzo.	id.	Móstoles.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	1	3	»
Idem	8	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Severiano Robles.	Enfermo.	Ateabón.	Idem	3 id.	id.	Navalcar.	id.	»	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	1	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Escobar y otros.	Idem	Talava a.	Idem	4 id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	2	1	3	»
Idem	3																									

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Villacastin á Vigo, en las travessias de los pueblos de Penaranda, Calva-rasa y Santa Marta, cuyos presupuestos ascienden la cantidad de 115.848 rs. 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5700 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 25 de abril de 1860.—El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de la carretera de Vicastin á Vigo en las travessias de los pueblos de Penaranda, Calva-rasa y Santa Marta, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 8 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la parte de carretera comprendida entre Borja y la de Zaragoza á Pamplona, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto asciende á 661.079 rs. 48 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en am-

bos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 53.000 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 50 le a bral le 1860.—El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la parte de carretera comprendida entre Borja y la de Zaragoza á Pamplona, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que se será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Norberto Martinez y Timoteo Tierno, criados buayeros que han sido en la posesion titulada de Adovea, de la propiedad de don Luis Manglano, vecino de Madrid, hasta mediados de febrero último, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta dias, que por primero y último se les señala, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que me hallo instruyendo, por sustraccion de lenas de la indicada posesion; bajo apercibimiento de que trascurridos sin presentarse, se sustanciará en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á cinco de mayo de mil ochocientos sesenta.—Justo Diaz Gallo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del partido de Navacarnero.

Licenciado don Antonio Maria Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Navacarnero y su partido.

Por el presente, y término de treinta dias, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder en los bienes

relictos por don Francisco Fernandez, natural de Riello, provincia de Oviedo, Capitán graduado de caballeria en situacion de retiro, hijo de don Manuel y de doña Maria Miranda, vecino de Aldea del Fresno, en cuya villa falleció el 5 de abril próximo anterior, con disposicion testamentaria, otorgada en mil ochocientos cuarenta y seis, é instituyendo por heredera de su premortua esposa doña Gertrudis Molero, natural de Velilla de la Reina, provincia de Leon, á fin de que comparezcan en este Juzgado y escribania del actuario, dentro del plazo referido, á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navacarnero á siete de mayo de mil ochocientos sesenta.—Antonio Maria Ortega.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Izquierdo.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Por providencia del señor don Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, su fecha 8 del corriente, refrendada del Escribano del número, doctor don Angel Abad, dictada en los autos de subasta de la casa calle de la Flor Bija, núm. 2 antiguo, 14 moderno, manzana 508, se cita, llama y emplaza á don Tomás Rojo y don Benito Sapi, sus herederos ó causa habientes, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, se presenten por sí ó legítimamente representados en dicho Juzgado y escribania, á deducir en forma el derecho de que se puedan creer asistidos, el primero por el préstamo de 55.600 rs. que hizo á don José Banzo, segun escritura otorgada en 16 de julio de 1825, ante el Escribano don Claudio Sanz, con hipoteca de la citada casa calle de la Flor Bija, y el segundo por otro préstamo de 27.200, que con hipoteca de la misma casa hizo á don Bartolomé y don Juan Fuertes, segun escritura otorgada en 12 de marzo de 1840, ante el Escribano de S. M. don Vicente Barba, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de mayo de 1860.—Doctor Abad.—311.

En virtud de providencia del señor don Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Fermín de Arauna, se saca á pública subasta una casa sita en Villarejo de Salvanés, calle de la Victoria, núm. 7, la cual tiene de sitio 550 metros cuadrados, y se halla retasada en la suma de 9500 rs. vn., y para su remate se ha señalado el día 14 de junio próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 7 de mayo de 1860.—Fermín Arauna.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Fuentabrada.

Habiendo sido modificado por la superioridad, con arreglo á la legislacion vigente, el sueldo que ha de disfrutar el médico titular de este pueblo, se llaman aspirantes. La asignacion es de 6000 rs., pagados por mensualidades del fondo municipal, por la asistencia á los vecinos pobres; quedando el profesor en libertad de contratar sus honorarios con los que no se cuentan en aquel número. Todo el vecindario consiste en 504, distando el pueblo

de la capital dos leguas y media y una del ferro-carril del Mediterráneo. Las solicitudes hasta el 31 del corriente, acompañando nota del título y de los puntos en que se haya ejercido.

Fuentabrada 8 de mayo de 1860.—El Alcalde, Felipe Martin.

REAL OBSERVATORIO E MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE MAYO DE 1860.

Horas.	Barómetro reducida á 0° y altura de 700 m.	Temperatura en Grados Reaumur.	Temperatura en Grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	708 85	9° 0	11° 2	N. O.	(ojales.)
9 m.	700 59	15° 0	16° 2	S. O.	Idem.
12 m.	708 80	15° 8	19° 7	S. O.	Casi cub.
3 p.	708 05	16° 4	20° 3	S. O.	Idem.
6 p.	707 78	14° 2	27° 7	N. O.	Cubierto.
9 p.	708 79	14° 4	17° 6	O.	Idem.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1979	fanegas de trigo.
1218	arrobos de harina de id.
4500	libras de pan cocido.
11.028	arrobos de carbon.
11.85	vacas que componen 59.802 libras de peso.
418	carneros que hacen 9722 libras de peso.
345	corderos que hacen 9411 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 50 á 56 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de ternera, de 66 á 76 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.	
Idem de cordero, á 17 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.	
Tocino anejo, de 96 á 98 rs. arroba, de 54 á 56 cuartos libra.	
Jamon, de 102 á 112 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.	
Aceite, de 77 á 80 reales arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.	
Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.	
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.	
Garbanzos de 30 á 40 rs. arrobos, y de 10 á 16 cuartos libras.	
Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.	
Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.	
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.	
Carbon, de 7 1/2 á 8 reales arroba.	

Jabon, de 66 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 19 á 22 rs. fanega.
 Algarroba, á 26 rs. id.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
25.	44
25.	46
24.	46
70.	45
34.	48
34.	47
74.	46
30.	44
30.	46
30.	46 1/2
30.	45 1/2
26.	50
26.	47
22.	46
28.	44
60.	46
70.	45 1/2
47.	42 3/4
25.	46
57.	43 3/4
44.	48
50.	44
505.	42

1144

Quedan por vender 1097.

Precio máximo.	50
Idem mínimo.	42
Idem medio.	44,80

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de mayo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 15 de de mayo 1860.

Rs. Cents.

Han ingresado en este día, depositados por 2229 individuos. 132.894
 Se han devuelto, á solicitud de 79 interesados. 60.137,53

El Director de Semana,
 Leon Garcia Villareal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA NUEVA MEJICANA,

Sociedad especial minera.

En virtud de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se hace presente que con oficio de esta fecha han sido requeridos por tercera y última vez, los señores accionistas que se espresan á continuación, para que en el término de quince días paguen á don Juan Perez Arroyo, tesorero de dicha sociedad, que vive calle de la Cava Baja, número 27, cuarto principal, derecha, los dividendos que adeudan en esta sociedad y los gastos de este y de los dos anteriores anuncios, debiendo advertir que de los siete últimos se ignora su domicilio, y por esta causa no se les ha podido pasar el oficio que se cita.

Esposicion de los socios.

D. Isidro Sanz, dos acciones números

165 y 166, dividendos 54 al 58, 560 reales.

D. Francisco Domingo Lluch, 2 idem, id. 69 y 198, desde el 54 al 58, 530 rs.
 D. Eugenio Sisú, 4 id. números 70, 75, 80 y 110, id. 54 al 58, 1120 rs.

D. Juan San Francisco, una id. número 188, desde el 53 al 58, 220 rs.

D. Leon Arbex de Nicolao, una, número 154, 55 al 58, 220 rs.

D. José Marlin, una núm. 128, desde el 55 al 58, 220 rs.

Doña Angela Sauca de Albert, 5 1/2, números 5, 57, 65, 66, 50 segunda mitad y 31 y 94 primeras, id. 55 al 58, 1210 reales.

D. José Lopez, media, segunda del 132, desde el 56 al 58, 70 rs.

D. Santiago Torres, una, número 55, segunda mitad, 97 primera id., 56 al 58 140 rs.

D. Domingo Rodriguez, 2, números 42 segunda mitad, 56 primera y 45 entera, 56 al 58, 280 rs.

D. Francisco Coll, media primera del número 83, 57 y 58, 40 rs.

D. Antonio Verdegay, 2, números 184 y 183, 57 y 58, 160 rs.

D. José de la Cruz Calzado, una, número 142, el 58, 40 rs.

D. Lorenzo Santiago, la primera mi-

dad del núm. 119, números 54 al 58, 140 rs.

D. Bartolomé Bailler, una, núm. 152, del 54 al 58, 280 rs.

D. Francisco Pages y Sabater, una, número 38, del 50 al 58, 600 rs.

D. Jorge Solano, una, números 169 primera mitad y segunda del 189, del 51 al 58, 500 rs.

D. Felix Perez Arroyo, una, número 156, del 55 al 58, 220 rs.

D. Roque Cenceno, 5, números 192, 111 y 124, el 57 y 58, 240 rs.

D. Sergio Mellizo, 2, número 36, segunda mitad, 98 primera y entera el 49, el 58, 80 rs.

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Presidente, Pedro Lopez Cano.—310.

Buena ocasion de hacerse con excelente madera de álamo y fresno á bajo precio.

Con el objeto de dar pronta salida á la mucha y buena madera de álamo y fresno que existe en el almacén calle de Fuencarral, núm. 90, ó sea Pozos de la nieve, se hara gran rebaja en los precios.—305.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha, por primera vez, para el pago de los dividendos que adeudan á la sociedad, los señores que en el estado que á continuación se espresan, se hallan comprendidos.

ACCIONISTAS REQUERIDOS.	Número de las acciones deudoras.	Número de los dividendos de que proceden.	Cantidades por que lo han sido.
D. Baltasar Anduaga.	114 115 170		
	172 171 205		
	258 259 480		
	481 482 483	9	1296
D. Pedro Allué Jover.	142 966	2	48
D. Juan Madrigal y Adrian Menjoulet.	420 471	2	48

Madrid 12 de mayo de 1860.—El Secretario, Salvador Quiroga.—509.

CARMEN DE FIÑANA,

Sociedad minera.

Habiendo renunciado á favor de esta Sociedad don Ramon Obispo, las acciones números 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179, don Eustaquio Maria Lopez las números 114 y 115 y don Enrique Bermudez la primera mitad de la número 104, que poseian en esta empresa, y no habiendo ninguno entregado las láminas que representan las referidas acciones por no existir en su poder, se previene al público que han sido amortizadas, que son nulas y de ningun valor y que quedan fuera de circulacion.

Madrid 10 de mayo de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, J. M. Pantoja.—507.

AVISO INTERESANTE

A LOS

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle de la Puebla, núm. 19,

cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 5 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 reales id.

Id. para bagajes, á 6 rs. id.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar cuadernos, á 8 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los

Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 5 id. id.

Libramientos, á 5 id. id.

Cargarémes, á 3 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Hay tambien libramientos, cargarémes y cartas de pago de presos.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Id. de sanidad, á 5 id. id.

Relacion de suministros, á 3 idem id.

Cuenta general de i. l., á 5 id. id.

Para los señores Administradores de Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas, 4 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id.

Id. de papel de reintegros id.

Id. de documentos de giro.

Id. de pólvora.

Id. de sal.

Id. de tabaco.

Id. de sellos de franqueo.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel, 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes ú otras personas, encarguen la impresion de modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economia y se anunciarán en el *Boletín*, para su venta.

Tambien se halla de venta en dicha imprenta:

Guia segura de amillaramiento, á 18 rs. cada ejemplar.

Id. completa de repartimiento, á 60 rs. el ejemplar.

ADVERTENCIA.

De los números 81 y 82, correspondientes á los días 5 y 7 de abril, en que se inserta la instruccion para la buena administracion y recaudacion de los derechos de consumos, se ha hecho una tirada considerable para que puedan adquirirlos los arrendatarios del ramo y demás personas á quienes pueda interesar. Se suplica á los señores Alcaldes lo hagan saber á dichas personas, para que puedan aprovecharse de esta ventaja en bien de sus intereses y del servicio público.